

CONTRATANTE:	SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.
CONTRATISTA:	LUMIRA S.A.S
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS, CALIBRADORES, CONTROLES E INSUMOS DE LABORATORIO CLÍNICO CON APOYO TECNOLÓGICO DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 131.800.000) IMPUESTOS Y COSTOS ASOCIADOS INCLUIDOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	POR EL TÉRMINO CONTADO DESDE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LEY Y SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos **ANTONIO RUIZ FLOREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.847.739 expedida en Bucaramanga, quien en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 200 del 10 de febrero de 2023 y Acta de Posesión del 15 de febrero de 2023, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Artículo 11, numeral 20º del Decreto No. 3040 de 1997, obrando en nombre y representación legal del **SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.**, Identificado con el número de NIT. 890.680.014-9, y quien para efectos del presente documento se denominará "**EL SANATORIO**", en calidad **CONTRATANTE** y por la otra **LUMIRA S.A.S** empresa con NIT **900.886.644-1** representada legalmente por **RICARDO ENRIQUE ESCOBAR NOGUERA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.440.238** de Barranquilla, con domicilio principal en la Av 6 Bis 27 N 51 Barrio Santa Mónica Cali- Valle del Cauca, correo electrónico lumira@lumira.com.co y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) en materia contractual será el del derecho privado, sin perjuicio de que puedan, de manera discrecional, aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que, por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán desarrollar su actividad contractual conforme a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que el presente contrato se celebra de conformidad con el Acuerdo Nro. 10.03.03 de agosto 1 de 2023, que aprobó el Estatuto de Contratación Institucional.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Así mismo, establece la obligación de coordinación entre las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y el deber de ejercer control interno en los términos que señale la ley.

Que, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señala que la prestación de servicios de salud de forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realizará a través de Empresas Sociales del Estado, las cuales son una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, por las asambleas departamentales o por los concejos municipales, según el caso.

Que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada



en Empresa Social del Estado mediante el Decreto 1288 de 1994 y vinculada al Ministerio de Salud y Protección Social. Su objeto misional consiste en la prestación del servicio público de salud a los pacientes con diagnóstico de Hansen y sus convivientes, así como a la comunidad en general, bajo el régimen jurídico de las E.S.E. y con jurisdicción en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto 3040 de 1997, por medio del cual se aprueba el Acuerdo 011 de 1996 que contiene los estatutos de la entidad.

Que, en concordancia con el principio fundamental de eficiencia, el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. orienta sus actuaciones y procesos a promover el incremento de la productividad y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, garantizando la adecuada prestación de los servicios de salud a la población usuaria. Para el cumplimiento de su misión institucional, la Entidad cuenta con contratos vigentes con diferentes Entidades Promotoras de Salud - EPS, atendiendo una población potencial de 6.832 usuarios, lo cual exige una operación continua, organizada y eficiente de sus servicios asistenciales.

Que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, que presta servicios de baja y mediana complejidad tiene habilitado el Servicio de Laboratorio Clínico y Toma de Muestras, cuya operación requiere de reactivos, pero también insumos de apoyo al trabajo analítico, dado que el avance de este tipo de tecnología ha aumentado considerablemente las potencialidades de procesamiento del laboratorio clínico y permite la realización de un mayor número de determinaciones en menor tiempo.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la operación de los servicios prestados por el Laboratorio Clínico y el área de Toma de Muestras requiere el suministro periódico de insumos tales como reactivos, calibradores, controles de calidad internos, materiales para toma de muestras, papel térmico, entre otros, se hace necesario contratar el suministro de dichos productos con una empresa cuyo objeto social contemple la importación y comercialización de estos insumos, cumpliendo con las autorizaciones exigidas por el Gobierno Nacional y contando con los respectivos registros sanitarios expedidos por el INVIMA.

Que en atención a esta necesidad, el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. requiere la adquisición de reactivos e insumos para el servicio de laboratorio clínico, con el fin de garantizar su provisión oportuna, continua y adecuada a los usuarios afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en especial a los pacientes con enfermedad de Hansen atendidos por la institución, de acuerdo con su condición de afiliación y las responsabilidades asignadas a las respectivas EPS, así como a la población albergada. Lo anterior se orienta a dar cumplimiento a las actividades propias de la misión institucional y a contribuir de manera directa al mejoramiento de la calidad, continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

Que, dado el objeto misional y social de la Entidad, así como el volumen de usuarios atendidos y la cantidad de procedimientos realizados diariamente, resulta indispensable y procedente adelantar el proceso de contratación para el suministro de reactivos e insumos, en consideración a que la demanda del área de laboratorio clínico es permanente y significativa. En consecuencia, se torna prioritario e inaplazable garantizar la adquisición oportuna de dichos elementos, a fin de asegurar la adecuada, continua y eficiente operación de los servicios asistenciales, en cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad exigidos en la prestación de los servicios de salud.

Que finalmente, teniendo en cuenta que los reactivos e insumos requeridos por la Institución no pueden determinarse de manera fija para un período específico, debido a las variaciones en la demanda derivadas de las patologías que se presenten durante la vigencia del futuro contrato, se hace necesario que el suministro se efectúe mediante solicitudes emitidas por el supervisor, conforme a las necesidades reales del SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E., garantizando de esta manera el uso eficiente de los recursos y la atención oportuna a los usuarios.

Que adicionalmente, es preciso señalar que la ausencia o interrupción en el suministro de reactivos, calibradores, controles e insumos de laboratorio clínico comprometería de manera directa la continuidad en la prestación del servicio, generando riesgos en la oportunidad del diagnóstico, la seguridad del paciente y la calidad de la atención en salud. Esta situación

COMPROMISO REGISTRADO
22 ABR 2026
SANATORIO AGUA DE DIOS
PRESUPUESTO -

podría derivar en la suspensión parcial o total de las actividades del laboratorio clínico, afectando el cumplimiento de las obligaciones contractuales con las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y el acceso efectivo de los usuarios a los servicios requeridos. En tal sentido, se hace imperativo garantizar un esquema de suministro eficiente y oportuno que mitigue dichos riesgos y asegure la adecuada prestación del servicio.

Que en consecuencia, resulta indispensable adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el suministro de reactivos, calibradores, controles e insumos de laboratorio clínico con apoyo tecnológico, asegurando la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa, y en concordancia con la misión institucional del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la adquisición del presente contrato, como así lo certificó el responsable de Presupuesto.

De acuerdo con lo anterior, el presente contrato se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS, CALIBRADORES, CONTROLES E INSUMOS DE LABORATORIO CLÍNICO CON APOYO TECNOLÓGICO DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir los tiempos de entrega y mantener las características ofertadas, de conformidad a las necesidades requeridas por el Sanatorio, durante la vigencia del presente contrato y con fundamento en el **Anexo técnico**, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad del suministro, por el término previsto en el presente contrato. 4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del SANATORIO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SANATORIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SANATORIO a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley. 10. Procurar por realizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones



de calidad. 11. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente contrato suministrando los reactivos e insumos descritos en el Anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato y conforme a la propuesta presentada por el contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos números 677 de 1995, 4725 de 2005 y las Resoluciones números 4002 de 2007, 1403 de 2007 en lo que fuere aplicable. 2. Realizar las entregas dentro de los cuatro (4) días hábiles, siguientes a la fecha de solicitud mensual, enviada mediante correo electrónico por el Sanatorio de Agua de Dios ESE, a través del personal encargado para tal efecto. 3. Entregar los productos en la presentación, características y calidad, establecidas en el Anexo técnico y la cantidad solicitada por el Sanatorio, es decir, los productos deben tener fecha de vencimiento con una vida útil igual o superior a seis meses contado a partir de la fecha de entrega, será causal de devolución por parte de la farmacia del Sanatorio de Agua de Dios ESE, el producto que incumpla con esta condición. 4. Suplir los reactivos e insumos que NO cumplan con lo establecido en el Anexo Técnico, lo exigido por el Sanatorio de Agua de Dios ESE y lo ofrecido por EL CONTRATISTA en su propuesta, respondiendo por el transporte, custodia, almacenamiento hasta la entrega de los productos requeridos. 5. Reemplazar en un término no mayor a tres (3) días hábiles los reactivos e insumos que se encuentren en mal estado de presentación o en condiciones diferentes a las estipuladas en la oferta, lo cual deberá constar en un acta elaborada por el Supervisor. 6. El Contratista deberá reemplazar aquellos reactivos e insumos próximos a vencerse, por otros reactivos e insumos con fecha superior a un año de vencimiento, siempre y cuando se realice la devolución mediante comunicación del Supervisor, mínimo con un (1) mes de anticipación a su vencimiento. Los gastos del envío de los reactivos e insumos será asumido por cuenta del Contratista, sin que se reconozca valor alguno por esta actividad por parte del Sanatorio. 7. Garantizar la calidad de los reactivos, calibradores, controles e insumos de laboratorio clínico conforme a la garantía ofertada. 8. El contratista deberá garantizar la cadena de frío en el transporte de aquellos productos que lo requieran, además, el adecuado embalaje que garantice la seguridad y conservación. 9. Informar mediante oficio al Sanatorio y al Supervisor del contrato cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten cuentas de cobro que no cuenten con el debido respaldo presupuestal; si llegase a suceder, el Sanatorio de Agua de Dios ESE, no se hace responsable de la cancelación de las mismas. 10. Todos los productos suministrados por el Contratista deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes criterios: nombre de los reactivos e insumos, laboratorio presentación, número de lote, registro sanitario expedido por el INVIMA, fecha de vencimiento la cual no deberá ser inferior a dos (2) años al momento de la entrega y las recomendaciones generales del fabricante, así como las condiciones físicas de calidad del producto. 11. El contratista debe asignar un representante para el momento de la entrega e ingreso a la farmacia del Sanatorio, con el propósito que se verifique el estado, cantidad y calidad de los elementos que se entregan, frente a la factura y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. 12. Cada entrega realizada por el Contratista deberá estar obligatoriamente acompañada de la respectiva factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales y tributarios vigentes. 13. El Contratista deberá realizar el transporte y la entrega de los productos y artículos objeto del contrato por su cuenta y riesgo, sin que ello implique costos adicionales ni ampliación de los plazos contractuales. Para tal efecto, deberá utilizar medios de transporte adecuados que garanticen en todo momento la adecuada conservación, integridad y condiciones de calidad de los productos durante su traslado y entrega. 14. Mantener vigentes los precios de los productos durante el plazo de ejecución del contrato en cuantías que garanticen el suministro los reactivos e insumos, hasta la fecha prevista de finalización. 15. Suministrar los reactivos e insumos que sean solicitados por el Sanatorio que no se encuentren en el Anexo técnico, previa aprobación de la cotización presentada. 16. Presentar factura electrónica aquellas empresas que estén obligadas para el cobro de los servicios. 17. El Contratista se obliga a que una vez se cumpla con los requisitos para la

COMPROMISO REGISTRADO
* 22 ABR 2026 *

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -



ejecución del contrato, deberá realizar la entrega inmediata de las certificaciones de registro Invima con las características técnicas del producto y la fecha de vencimiento de este registro, en formato digital agregando el link al sistema de consulta vigencia INVIMA.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL SANATORIO. 1. Pagar el valor del presente contrato, por el suministro prestado en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a la forma de pago que se estipule en el contrato. 2. Facilitar el área física y la logística necesaria para el suministro. 3. El gerente del SAD designa un supervisor del contrato para el Control de la ejecución, verificación, y la certificación de cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 131.800.000).

El SANATORIO pagara al CONTRATISTA del contrato así: dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura Electrónica aceptada por el supervisor del contrato, de los productos efectivamente suministrados. Las cuales deben acompañarse de: 1) Comprobante de Entrada de Mercancía del módulo de farmacia debidamente firmado por quien realiza la entrada y el Supervisor del Contrato. 2) Soportes que comprueben el pago de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales. Al pago se aplicarán las retenciones de ley al momento de su cancelación.

EL CONTRATANTE descontará lo correspondiente a las contribuciones, tributos y demás que le correspondan al CONTRATISTA por el pago de sus actividades.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria que el contratista haya definido y presentado la correspondiente certificación de cuenta, la cual deberá ser radicada con la documentación que el área de contratación le solicite al Contratista.

El término para contabilizar el pago, se contará a partir de la fecha en que se presente en debida forma la documentación requerida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

El valor estimado del contrato corresponde a un presupuesto global proyectado para la vigencia 2026 bajo la modalidad de suministro por demanda, el cual se determinó con base en el histórico de consumo del Sanatorio y las necesidades del servicio.

Las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado corresponden a valores unitarios de referencia, los cuales sirven como base para la estimación del presupuesto total, sin que ello implique la adquisición de cantidades fijas, toda vez que el suministro se realizará de acuerdo con los requerimientos efectivos de la entidad durante la ejecución contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de las actividades conforme a lo indicado en la cláusula denominada "Obligaciones Específicas del Contratista"
2. Informe y/o certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato
3. Factura o documento equivalente (cuenta de cobro). Según lo ordena el párrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015.
4. Recibos de pago, planilla de seguridad social y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
5. Para el último pago deberá presentar informe final de actividades que contenga el resumen de la ejecución contractual y especialmente:
 1. Detalle de pagos recibidos
 2. Número y vigencia de pólizas emitidas
 3. Detalle de planillas pagadas o certificado de paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria que el contratista haya definido y presentado la correspondiente certificación de cuenta, la cual deberá ser radicada con la documentación que el área de contratación le solicite al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato.



PARÁGRAFO CUARTO: El contratante descontará lo correspondiente a las contribuciones, tributos y demás que le correspondan por el pago de sus actividades.

PARÁGRAFO QUINTO. Una vez se realice el último pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieran sido asignados para el mismo, serán liberados por la Coordinación Financiera y Contable (presupuesto) previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEXTO. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El término para contabilizar el pago, se contará a partir de la fecha en que se presente en debida forma la documentación requerida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Por el término contado desde el día en que se cumplan los requisitos de ley y suscripción hasta el **31 de diciembre de 2026**.

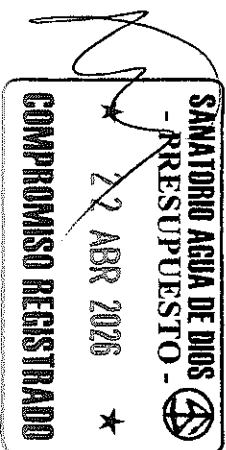
CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El pago que deba efectuarse en virtud del presente contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 039 del 02 de febrero de 2026** expedido para tal efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. De conformidad con lo anterior, la identificación, asignación y tratamiento de riesgos asociados a la contratación y su cuantía, el contratista debe constituir póliza de garantía a favor del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento	Igual al término del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados del incumplimiento, por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.
Calidad de los bienes	Igual al término del contrato y un (1) año más.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien, por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Igual al término del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al término del contrato.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución del contrato Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del presente contrato en la Coordinación Administrativa del Sanatorio de Agua de Dios, Empresa Social del Estado., para su revisión y aceptación. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista se compromete dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre el SANATORIO y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto, no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones sociales y demás



emolumentos distintos del valor pactado como contraprestación por la prestación de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato se obliga a guardar la confidencialidad sobre la totalidad de los documentos e información que hagan parte de sus actividades en el Sanatorio y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. En tal virtud, no podrá emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.

CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento que se da con la firma del presente contrato, informa que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el artículo 8, de la ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales para este tipo de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga para con el Sanatorio a salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, penal de responsabilidad civil extracontractual y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de suministro, por lo anterior el sanatorio queda exonerado de toda responsabilidad judicial y extrajudicial en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la aprobación del SANATORIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. El presente contrato podrá suspenderse temporalmente en su ejecución, cuando sobrevengan casos de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales, las partes procederán a suscribir el correspondiente documento. Durante la suspensión del contrato no se generan obligaciones de pago en favor del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se dará por terminado anticipadamente el contrato cuando:

- 1. Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo pactado:** Para este efecto las partes procederán a liquidar el contrato, y suscribir el acta respectiva en la que establecerá la entrega de informes, estados de cuenta, tareas pendientes, y recaudos. Se indicará igualmente los valores que quedan pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA a cargo de EL CONTRATANTE, dineros que deberán ser facturados y EL CONTRATANTE pagará dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles.
- 2. Unilateral por incumplimiento de las obligaciones contractuales:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, si la otra parte no ha dado cumplimiento a sus obligaciones, siguiendo el este procedimiento:
 - La parte que pretende alegar el incumplimiento deberá comunicar por escrito a la otra, a las direcciones registradas para notificación en este contrato.
 - La comunicación deberá indicar las causales de incumplimiento y las pruebas si hay lugar a ello.
 - La parte incumplida contará con máximo tres días (3) hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, o justificar el mismo.
 - Si el incumplimiento persiste o la justificación no es considerada por la otra parte, el contrato podrá darse por terminado, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción para dirimir si existió o no una justa causa para terminar el contrato.
- 3. Decisión unilateral del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.** de acuerdo con la recomendación del supervisor del CONTRATO, para lo cual deberá informarse la decisión con un término no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de terminación unilateral del CONTRATO.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, de no haber acuerdo de las partes el conflicto será llevado a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: a. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, EL CONTRATISTA pagará al Sanatorio multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) las cuales se causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de que El Contratista no cumpla sus obligaciones dando lugar a que la sumatoria de las multas supere ese porcentaje, se dará aplicación a la cláusula penal conforme al literal siguiente. Si el Contratista cumple con las obligaciones antes de que se supere el 20% aludido, el Supervisor certificará este hecho y El Sanatorio podrá cobrar las multas causadas por la mora en el cumplimiento. b. **PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al SANATORIO una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor del Sanatorio y que se deriven del contrato en su texto general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. **CADUCIDAD.** EL SANATORIO podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada del SANATORIO, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. El Supervisor del presente contrato será el funcionario a quien, el gerente del SANATORIO, designe para tales fines, quien vigilará el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y su ejecución, de conformidad con el Decreto 1474 de 2011 y demás disposiciones internas.

PARÁGRAFO: El Supervisor es el directamente responsable de la verificación, seguimiento y certificación, de las actividades contractuales que realice el Contratista, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10.36.415 de junio 10 de 2019 "Por la cual se dictan Lineamientos para la supervisión de los contratos del Sanatorio de Agua de Dios".

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa e informada al SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. para realizar el tratamiento de sus datos personales y verificar la documentación aportada con ocasión del presente contrato.

PARÁGRAFO: Con la firma del contrato, el CONTRATISTA certifica que ha sido informado de manera previa y clara sobre el tratamiento de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, acepta libre y voluntariamente que el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. realice las consultas y verificaciones que estime pertinentes, incluso una vez finalizado el contrato. Asimismo, manifiesta conocer y aceptar la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E., la cual se encuentra disponible para su consulta en la página web institucional: <https://www.sanatorioaguadedios.gov.co/contactenos/aviso-de-privacidad-de-datos>.

CLÁUSULA VIGESIMA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a colaborar activamente con el Estado colombiano y con el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E en el fortalecimiento de la transparencia, la integridad y la rendición

COMPROMISO REGISTRADO
22 ABR 2026
SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -

de cuentas en el marco del presente contrato. En este sentido, y sin perjuicio del deber general de cumplimiento de la legislación colombiana, el CONTRATISTA asume expresamente los siguientes compromisos:

1. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, directa o indirectamente, sobornos, dádivas, beneficios, favores u otras ventajas indebidas a cualquier funcionario público o tercero, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el presente contrato.
2. No participar en acuerdos, actos o conductas que impliquen colusión, manipulación o prácticas restrictivas de la competencia durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estos compromisos podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato por parte del SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Agua de Dios - Cundinamarca.

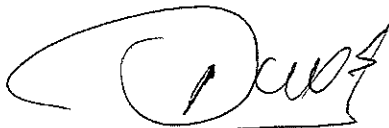
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecutará previa aprobación de la garantía única, registro del compromiso presupuestal del cual se dejará constancia en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 3. Oferta del contratista. 4. Pólizas de garantía. 5. Aprobación de póliza 6. Anexo técnico.

Para constancia se firma en el municipio de Agua de Dios - Cundinamarca, el día

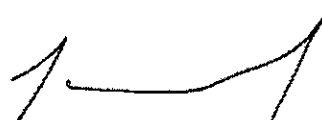
21 ABR del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL SANATORIO



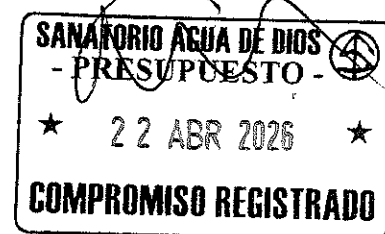
ANTONIO RUIZ FLOREZ
Gerente

EL CONTRATISTA



RICARDO ENRIQUE ESCOBAR NOGUERA
C.C. Nro. 7.440.238 de Barranquilla
Representante legal
LUMIRA S.A.S
Nit. 900.886.644-1

Proyectó: Valentina Escorcía Cano - Contratista Profesional Apoyo Jurídico
Revisó: Camilo Eduardo Gutiérrez Velandia - Coordinador GIT Administrativo



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

Sanatorio de Agua de Dios
 Empresa Social del Estado

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESURUESTO -
 ★ 22 ABR 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO



ANEXO TECNICO No. 1

CONTRATO DE SUMINISTRO No 30.09.47. 020 DE 2026

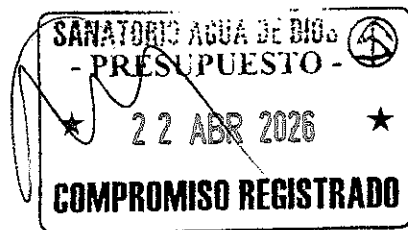
EL CONTRATISTA, se obliga a desarrollar el objeto del presente, el cual es:
"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS, CALIBRADORES, CONTROLES E INSUMOS DE LABORATORIO CLÍNICO CON APOYO TECNOLÓGICO DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E."

PRODUCTOS A SUMINISTRAR: Las cantidades y características de los reactivos e insumos con sus especificaciones, deberán, **PARAGRAFO:** Además de los productos incluidos en la siguiente relación, EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los productos que por las necesidades del servicio requiera el SANATORIO DE AGUA DE DIOS, en la descripción, presentación, cantidad y características requeridas por escrito, previa cotización de este y con el visto bueno del supervisor del contrato.

El proveedor de los reactivos e insumos, debe cumplir con la entrega del suministro de acuerdo a la solicitud que establezca el Sanatorio, según notificación de la persona encargada de farmacia o el Supervisor asignado al contrato. Dichas entregas deberán ser suministradas en el Hospital Herrera Restrepo que a su vez serán recibidas por los Administradores, Coordinadores o personal designado. En caso de que no pueda cumplir con los horarios o día establecido, el proveedor deberá notificarlo con un (1) día de anticipación al supervisor.

EL CONTRATISTA deberá mantener las opciones ofertadas en cuanto a las características escogidas por el Sanatorio, durante la vigencia del presente contrato, según las especificaciones indicadas.


ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNIT	IVA	V. TOTAL
1	Diatro Dil-Diff(diluyente)	20 litros	\$ 220.000	\$ 0	\$ 220.000
2	Diatro Lyse Diff (Lisante)	1 litro	\$ 350.000	\$ 0	\$ 350.000
3	Diatro Cleaner (Solución Detergente)	1 litro	\$ 160.000	\$ 30.400	\$ 190.400
4	Control Hematología	3X3ML	\$ 400.000	\$ 76.000	\$ 476.000
5	Tiras de Orina Combiscreen	150det	\$ 79.000	\$ 0	\$ 79.000
6	Control Dip Check Control Liquido de Tiras de Orina	Caja 1x15ml Nivel I + Caja 1x15ml Nivel II	\$ 390.000	\$ 74.100	\$ 464.100



ANEXO TECNICO No. 1

CONTRATO DE SUMINISTRO No 30.09.47. 090 DE 2026

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNIT	IVA	V. TOTAL
7	Acido Úrico	200ml	\$ 163.000	\$ 0	\$ 163.000
8	GOT	200ml	\$ 194.000	\$ 0	\$ 194.000
9	GPT	200ml	\$ 194.000	\$ 0	\$ 194.000
10	Aamilasa Directa	5x5ml	\$ 203.000	\$ 0	\$ 203.000
11	Bilirrubinas Directa y Total	2+2x50ml	\$ 110.000	\$ 0	\$ 110.000
12	Colesterol Total	500ml	\$ 304.000	\$ 0	\$ 304.000
13	HDL directo	80ML	\$ 475.000	\$ 0	\$ 475.000
14	LDL Directo	80ML	\$ 475.000	\$ 0	\$ 475.000
15	Creatinina	4x50ml	\$ 102.000	\$ 0	\$ 102.000
16	Fosfatasa alcalina	50ml	\$ 65.000	\$ 0	\$ 65.000
17	Glucosa	500ml	\$ 99.900	\$ 0	\$ 99.900
18	Triglicéridos	2x250ml	\$ 675.000	\$ 0	\$ 675.000
19	Prevecal	Unidad	\$ 800.000	\$ 152.000	\$ 952.000
20	PCR	50det	\$ 42.000	\$ 0	\$ 42.000
21	Urea UV	4X50ML	\$ 208.000	\$ 0	\$ 208.000
22	Suero calibrador Bioquímica Humano	5x5ml	\$ 445.000	\$ 84.550	\$ 529.550
23	Suero control Bioquímica Humano Nivel I	5x5ml	\$ 445.000	\$ 84.550	\$ 529.550
24	Suero control Bioquímica Humano Nivel II	5x5ml	\$ 445.000	\$ 84.550	\$ 529.550
25	Pocillos de muestra	1000uds	\$ 245.000	\$ 46.550	\$ 291.550
26	Solución de lavado concentrada	Unidad	\$ 215.000	\$ 40.850	\$ 255.850

SANATORIO AGUA DE DIOS
PRESUPUESTO - 
 ★ 22 ABR 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO



ANEXO TECNICO No. 1

CONTRATO DE SUMINISTRO No 30.09.47. 020 DE 2026

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNIT	IVA	V. TOTAL
27	Líquido concentrado del sistema	Unidad	\$ 187.000	\$ 35.530	\$ 222.530
28	lampara A25	Unidad	\$ 164.000	\$ 31.160	\$ 195.160
29	Rotor de reacciones	Caja x 10 unid	\$ 290.000	\$ 55.100	\$ 345.100
30	Frascos 50ml A25	Caja x 10 unid	\$ 62.000	\$ 11.780	\$ 73.780
31	Sangre oculta	25casete	\$ 98.000	\$ 0	\$ 98.000
32	Prueba de embarazo Wondfo	50tiras	\$ 29.000	\$ 0	\$ 29.000
33	HIV	25casete	\$ 98.000	\$ 0	\$ 98.000
34	Prueba rápida de sífilis	25casete	\$ 99.000	\$ 0	\$ 99.000
35	Finecare HBA1c	2det	\$ 260.000	\$ 0	\$ 260.000
36	Finecare PCR cuantitativa	25det	\$ 307.000	\$ 0	\$ 307.000
37	FinecareTroponina	25det	\$ 291.000	\$ 0	\$ 291.000
38	Rollo papel térmico 57x30mm	Unidad	\$ 19.000	\$ 3.610	\$ 22.610
39	Finecare TSH	25det	\$ 259.000	\$ 0	\$ 259.000
40	Finecare T4 Libre	25det	\$ 309.000	\$ 0	\$ 309.000
41	Finecare Microalbuminuria	25det	\$ 331.000	\$ 0	\$ 331.000
42	Finecare Dengue Ns1	25det	\$ 310.000	\$ 0	\$ 310.000
43	Dengue IgG IgM Prueba Rápida	25det	\$ 295.000	\$ 0	\$ 295.000

SANATORIO AGUA DE DIOS
 - PRESUPUESTO -
 ★ 22 ABR 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO



ANEXO TECNICO No. 1

CONTRATO DE SUMINISTRO No 30.09.47. 020 DE 2026

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNIT	IVA	V. TOTAL
44	Cartucho de Pruebas de Gases	Caja x25det	\$ 400.000	\$ 0	\$ 400.000
45	Paquete de Reactivos para analizador	Caja x 100 pruebas	\$ 260.000	\$ 49.400	\$ 309.400
46	Rollo de papel 57x10mm Gases	Unidad	\$ 9.000	\$ 1.710	\$ 10.710
47	Control liquido gases arteriales	Nivel II	\$ 230.000	\$ 43.700	\$ 273.700
48	Finecare PSA	25det	\$ 285.000	\$ 0	\$ 285.000
49	Finecare T4 total	25det	\$ 309.000	\$ 0	\$ 309.000
TOTAL DE OFERTA					\$ 13.310.440,00

El valor total corresponde a un presupuesto estimado, el cual se ejecutará de acuerdo con las cantidades efectivamente solicitadas por el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E., sin que ello obligue a la Entidad a consumir la totalidad del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a cumplir con cada una de las obligaciones específicas del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los reactivos, insumos, calibradores y controles suministrados deberán contar con registro sanitario vigente expedido por la autoridad competente, cuando a ello haya lugar, y cumplir con las normas de calidad exigidas para su uso en laboratorio clínico.

PARÁGRAFO TERCERO: Los productos suministrados deberán contar con una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses al momento de la entrega, salvo autorización expresa del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá garantizar la calidad de los productos suministrados y se obliga a realizar la reposición inmediata de aquellos que presenten defectos, inconsistencias o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, sin costo adicional para el Sanatorio.

PARÁGRAFO SEXTO: El transporte, cargue, descargue y entrega de los productos será responsabilidad del contratista, quien deberá garantizar que se conserven las condiciones adecuadas de almacenamiento y cadena de custodia.



ANEXO TECNICO No. 1.

CONTRATO DE SUMINISTRO No 30.09.47. 020 DE 2026

Para constancia, se firma el presente contrato, en Agua de Dios, el 21 ABR del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL SANATORIO

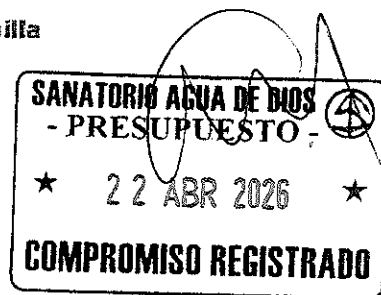
EL CONTRATISTA

ANTONIO RUIZ FLOREZ
Gerente

RICARDO ENRIQUE ESCOBAR NOGUERA
C.C 7.440.238 de Barranquilla

Representante Legal
LUMIRA S.A.S.

*Elaboro: Javier Alberto Escobar - Coordinador GIT Farmacia
Reviso: Valentina Escorcia Cano - Contratista Profesional Apoyo Jurídico*



REPUBLIC OF INDIA
MINISTRY OF DEFENSE

NEW DELHI

OFFICE OF THE SECRETARY
DEFENSE EQUIPMENT